

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO	2021-00459
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO	JEAN CARLOS ESCAMILLA SALAZAR
FECHA	NOVIEMBRE 29 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y está pendiente decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. - Soledad, noviembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que BANCO DE BOGOTA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, presentó demanda Ejecutiva singular contra JEAN CARLOS ESCAMILLA SALAZAR por la suma correspondiente a:

- PAGARE NO. 554321687:
  - SALDO CAPITAL: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$88.195.752,00) más intereses moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C.G.P., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado,

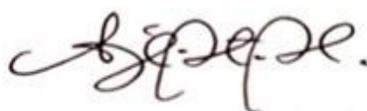
RESUELVE

- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra JEAN CARLOS ESCAMILLA SALAZAR por la suma correspondiente a:
  - PAGARE NO. 554321687 - SALDO CAPITAL: OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$88.195.752,00) más intereses moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente al demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO  
ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0103**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 30 DE**  
**2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO